DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO, UNIVERSIDADES, PRESIDENCIA, INTERIOR, CULTURA, TURISMO, DEPORTE. LOTE 3: SERVICIO DE CALIDAD DEL DESARROLLO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS EN LOTES 1 Y 2". (CONTR: 2023/1222302).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D**.** Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, D. Antonio Peñalver Grau, con D.N.I. ***1165**[2] actuando en nombre y representación de "SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.", con N.I.F. A79329108, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte, mediante escritura de fecha 28 de abril de 2017, bajo el nº 1253 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 24 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 22 de febrero de 2024 (Informe n.º 2024/8).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- El 25 de marzo de 2024 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza el expediente de gasto del contrato denominado "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/10/2024 16:57:00	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIwNTEzY2FiMjAyNjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, JUEGOS, COMERCIO, UNIVERSIDADES, PRESIDENCIA, INTERIOR, CULTURA, TURISMO, DEPORTE."

QUINTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de marzo de 2024 por importe de veintiún millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintinueve euros con cero céntimos (21.425.229,00 euros), IVA excluido.

SEXTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de marzo de 2024 , y en el DOUE el 27 de de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- La adjudicación del del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 30 de agosto de 2024, a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 26 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Peñalver Grau en nombre y representación de SOPRA STERIA ESPAÑA S.A., se compromete a la realización del contrato de servicios, cuyo objeto consiste en la la prestación del servicio de análisis, desarrollo e implantación de sistemas de *información en varias áreas competenciales de la Junta de Andalucía entre ellas: Industria, Energía, Minas, Juegos, Comercio, Universidades, Presidencia, Interior, Cultura, Turismo, Deporte,* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: (No procede)

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Condiciones de carácter medioambiental. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/10/2024 16:57:00	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIwNTEzY2FiMjAyNjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del lote 3 del contrato es de tres millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (3.119.245,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos (655.041,49 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (3.774.286,69 euros)[3]. Se trata de un contrato en función de necesidades, de los establecidos en la DA 33ª LCSP, y, por tanto, el importe de adjudicación coincide con el presupuesto de licitación.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 3

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	346.582,80 €	72.782,39 €	419.365,19 €
2025	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	1.270.803,60 €	266.868,75 €	1.537.672,35 €
2026	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	1.270.803,60 €	266.868,75 €	1.537.672,35 €
2027	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	231.055,21 €	48.521,59 €	279.576,80 €
			TOTAL	3.774.286,69 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, en base a la oferta económica de la empresa, son los siguientes:[4]

Perfil	Precio €/hora
Gestor de Proyecto	39,66 €
Gestor de Aseguramiento de la Calidad	39,04 €
Analista de Negocio	34,30 €
Arquitecto de Sistemas	36,90 €
Especialista de Datos	36,41 €
Especialista en Pruebas	28,63 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 29 meses, iniciándose desde la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 29 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de agosto de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (155.962,26 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410644361, que quedan incorporados como anexos al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses desde la fecha de finalización de contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. Salvo en caso de absorción o fusión de la adjudicataria con otra empresa.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Condiciones de carácter medioambiental. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/10/2024 16:57:00	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIwNTEzY2FiMjAyNjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/10/2024 16:57:00	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIwNTEzY2FiMjAyNjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.:D. Antonio Peñalver Grau

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/10/2024 16:57:00	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjIwNTEzY2FiMjAyNjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	